Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

En la Villa de Totana, a onze dias del mes de Julio de Mil Setecientos ochenta y ocho años, estando en las Salas Capitulares de ella, los Señores Comisso Justicia y Regim.to de ella como lo tienen de Uso y Costumbre, de ve Juntar, para Tratar y Conferir las Cosas Tocantes, y pertenecientes a el Servicio de Ambas Mag.des y Vien y Vtilidad de esta Villa, y su Comun, en Asistencia de los Señores, dor Dn Franco Maria Valero y Cardenas, Abogado de los Reales Consejos, Governador, Justicia Mayor, y Capitan a Guerra, de esta dha Villa por S.M. Caballero Cavallero Capitular que fue mas Antiguo, y Dn Gines Mañas Camacho, Procurador Sindico del Comun, y estando Junto, acordaron lo Siguiente

Seguio en este Ayuntam.to una Real Zedula de S.M. y Señores de el Consejo por la que se aprueba, la Instruccion Inserta, de lo que deven observar, los Corregidores, y Alcaldes Mayores de este Reino, y en su Vista acordo Segnarde y Cumpla, de la que se pone Testimonio a la letra, a continuacion de este libro Capitular Como esta Mandado, y Executado se debuelva, al Dor Valcarcel Mayor para su Observancia

Asi lo acordaron y firmaron dhos Señores, Con el Pror Sindico,

Dn Ginez Camacho

Dn Ginez Canovas Illanes

D. Alfonso Perez Ramos

Dn Ant.o Bautista Marin

Dn Gonzalo Jose Canovas Perez

Dn Ginez Mañas Camacho

Dn Antonio Cabarcos